PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
“ABASTECIMIENTO A ZANDIO Y OSACÁIN (AM273273_01)”
Expte. 2023/SINF-PRO/000012

HOJA RESUMEN DE DATOS

OBRAS: "ABASTECIMIENTO A ZANDIO Y OSACÁIN (AM273273_01)"
Expte. 2023/SINF-PRO/000012

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	937.249,81 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	1.030.974,79 €
CPV	45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales 45213260 Trabajos de construcción de depósitos
PLAZO DE EJECUCIÓN	250 días naturales
RESUMEN CRITERIOS DE SOLVENCIA (ver apartado correspondiente)	
Solvencia económica y financiera:	- Volumen de negocio anual mínimo de 1.546.462,18 € en cada uno de los últimos tres ejercicios disponibles.
Solvencia técnica:	- Haber realizado durante los últimos 5 años, en debidas condiciones, al menos una obra similar a la que es objeto de este pliego (conducciones de abastecimiento/saneamiento que incluyan estructuras de hormigón armado), con importe superior a 600.000,00 €. - Adscripción a la obra de un técnico competente, con experiencia mínima de 5 años como jefe de obra. - Relación de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con que cuenta el licitador para ejecutar la obra. - Relación de subcontratistas.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% Adjudicación
Contacto	curdiroz@mcp.es

Pamplona, noviembre de 2023

INDICE

1. OBJETO 4
2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 4
3. PLAZO DE EJECUCIÓN 4
4. ORGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN 4
5. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD 4
6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 4
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA 5
8. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 6
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 7
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 8
11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 10
12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 10
13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 11
14. ADJUDICACIÓN 12
15. SEGUROS 13
16. GARANTÍA DEFINITIVA 13
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 14
18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14
19. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA 14
20. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA 15
21. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA 15
22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO 16
23. SEGURIDAD Y SALUD 16
24. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN 17
25. PLAN DE OBRA Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD 17
26. INICIO DE LA EJECUCIÓN 17
27. RETRASOS EN LA EJECUCIÓN 17
28. OFICINA E INSTALACIONES DE OBRA 18
29. LIBRO DE ÓRDENES 18
30. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 19
31. REPLANTEOS DE DETALLE 19
32. DE LOS OPERARIOS 19
33. EQUIPOS DE MAQUINARIA 19
34. MATERIALES 20
35. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES 20
36. SUBCONTRATACIÓN 20
37. CESIÓN DEL CONTRATO 21
38. TRABAJOS DEFECTUOSOS 21
39. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS 21
40. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS 21
41. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 22
42. CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE 22
43. CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES 22
44. PRECIOS CONTRADICTORIOS 22
45. EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS 22
46. RETIRADA DE EQUIPOS Y MATERIALES 23
47. REVISIÓN DE PRECIOS 23
48. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA 23
49. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA 23
50. PENALIDADES 24
51. RECEPCIÓN 25
52. PERIODO DE GARANTÍA 25
53. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 26
54. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 26
55. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN 27
56. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO 27
57. JURISDICCIÓN Y RECURSOS 27
58. MODIFICACIONES AL CONTRATO 27
59. RÉGIMEN JURÍDICO 27
60. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO 27
61. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 28
62. RESPETO NORMATIVA VIGENTE PROTECCIÓN DE DATOS 28

ANEXO I: RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMATICAMENTE

ANEXO V: MODELO DE AVAL

ANEXO VI: MODELO DE CERTIFICADO

1. OBJETO

Es objeto del contrato la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "Abastecimiento a Zandio y Osacáin (AM273273_01)" cuyo código CPV es: 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales, 45213260 Trabajos de construcción de depósitos.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación asciende a 937.249,81 € (IVA excluido).

El valor estimado del contrato es de 1.030.974,79 € (IVA excluido), que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación para el caso de que varíen el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras es de DOSCIENTOS CINCUENTA días naturales. No será admitida ninguna oferta en la que se supere el mismo.

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA, y la Unidad gestora del contrato el departamento de Energías Renovables e Infraestructuras:

La Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: Miembro del Consejo de Administración de SCPSA
  Suplente: David Campión (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)
- Secretaria: María Moral (Suplente Fermín Pérez de Ciriza, Letrado)
- Director de Energías Renovables e Infraestructuras: Juan Ramón Ilarregui (Suplente Pablo Santillán, Gestor de Infraestructuras)
- Técnico Director de obras: Rosa Mª Retuerta (Suplente Carlos Carrascal, Gestor de Infraestructuras)
- Economista: Mercedes Zaragüeta (Suplente: Belén Pascual Morrás, Economista)

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

5. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de

su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
    - canon.inria.fr , INRIA, Paris
    - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con los niveles de solvencia económica, financiera y técnica requeridos.

El cumplimiento de estos requisitos se hará constar en la declaración responsable a que se refiere el punto 9 (sobre A), correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación de los mismos.

a. Solvencia económica y financiera

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, en cada uno de los tres ejercicios, como mínimo, de 1.546.462,18 euros.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Justificación de haber realizado durante los últimos 5 años, en debidas condiciones, al menos una obra similar a la que es objeto de este pliego (conducciones de abastecimiento/saneamiento que incluyan estructuras de hormigón armado), con importe superior a 600.000,00 €. Dicha relación será avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

- Currículum vitae del Jefe de Obra (representante del contratista), que deberá contar con titulación de Ingeniero de Caminos, Ingeniero de Obras Públicas, o cualquier otra titulación del sector que permita la construcción de este tipo de obras, y experiencia mínima de 5 años como Jefe de Obra

- La relación detallada y concreta de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con organigrama de dependencias, con que cuenta el licitador para ejecutar la obra, junto con un compromiso formal de mantener estos medios a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

- Relación de subcontratistas. En el caso de que se prevea subcontratación, y con independencia de lo establecido anteriormente, el licitador deberá presentar una relación exhaustiva de subcontratistas, que no podrán estar incursos en causa de incompatibilidad para contratar, conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

  Se indicarán para cada subcontrata las unidades en las que intervendrán y el importe de los trabajos subcontratados. Se totalizará el importe total de subcontratación. Para el cómputo de esta cantidad no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma prevista en este artículo, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

8. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. **Declaración responsable** del licitador, conforme al anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En caso de ser empresas que concurran conjuntamente deberá incluirse una declaración por cada una de ellas.

2. Si se trata de **empresas que concurren conjuntamente**, deberá presentarse un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

3. Para las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o para los empresarios extranjeros no comunitarios, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

Se incluirá la documentación correspondiente a los apartados A, B, C y D de los aspectos valorables en el procedimiento.

La documentación tendrá que presentarse en formato DIN A4, desarrollándose con una extensión máxima de 30 páginas, tipo de letra calibri, tamaño 11, margen izquierdo a 2,5 cm y margen derecho a 1,5 cm, con interlineado sencillo en 1, exceptuando información gráfica, manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades. No se valorará la información que exceda de las 30 páginas.

En caso de que el licitador lo considere necesario, podrá incluir uno o varios anexos, en que se recojan los aspectos y documentación justificativa de lo expuesto. Estos anexos mantendrán igual orden.

SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMATICAMENTE

Se incluirá la documentación correspondiente a los apartados E, F y G de los aspectos valorables en el procedimiento.

Dicha proposición deberá ajustarse a la redacción que figura, como modelo, en el anexo IV de este pliego. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas

Toda propuesta que incluya en los sobres A ó B datos económicos con coeficientes de oferta, o del plazo de garantía ofertado, o del compromiso relativo al criterio social valorado, será excluida automáticamente

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

A. Oferta técnica ..... hasta 35 puntos
B. Plazo de ejecución ..... hasta 5 puntos
C. Plan de aseguramiento de la calidad ..... hasta 3 puntos
D. Planificación de la Señalización y Balizamiento de las obras ..... hasta 2 puntos
E. Plazo garantía..... hasta 5 puntos
F. Oferta económica ..... hasta 40 puntos
G. Criterios sociales ..... hasta 10 puntos

La puntuación se considerará con dos decimales. En caso de empate en la puntuación se aplicará lo previsto en el punto 13.

A. Oferta técnica (hasta 35 puntos)

Se valorará:

1. Análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución (máximo 25 puntos). En su caso se analizarán y en este orden:
   1.1. Suministro de materiales, compromiso de proveedores, acopios, préstamos, gestión de residuos e instalaciones de obra (hasta 5 puntos):
   1.2 Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios. Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a la obra, accesos a particulares, construcciones antiguas, etc.) (hasta 10 puntos)
   1.3. Compromisos adicionales en material preventiva. Procedimientos de construcción adicionales y/o redundantes que eviten o reduzcan la presencia de riesgos. Medidas y recursos destinados a garantizar la policía de la obra (hasta 8 puntos)
   1.4 Puesta en servicio y pruebas (hasta 2 puntos).

   Se rechazarán las ofertas que no alcancen una valoración de 8 puntos en este apartado.

2. Planificación y organización de la obra (máximo 10 puntos). Se incluirá, y en este orden:

   2.1 Plan de obra con plazos parciales y total, coherente con el ofertado en el apartado correspondiente y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen (hasta 2 puntos).
   El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

   2.2 Documento explicativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo, plazos finales propuestos, análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo y medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles (hasta 6 puntos).

   2.3 Organización de la maquinaria, mano de obra y medios auxiliares dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto (hasta 2 puntos).

   Se rechazarán las ofertas que no alcancen una valoración de 3 puntos en este apartado.

B. Plazo de ejecución (hasta 5 puntos)

Se valorará el plazo de ejecución de la obra de acuerdo al plan de obra recogido en el apartado anterior y conforme a la redacción del modelo incluido en el pliego. Si el plan de obra se considera razonable, el plazo se valorará de acuerdo a:

T Plazo de ejecución de la obra de acuerdo al presente pliego
T_o Plazo de ejecución ofertado
T_{min} = 0,8 x T
P_p Puntuación del plazo de ejecución

Plazos por debajo de T_{min}: 5 puntos

Resto

$$P_p = 5*(1 - (T_o - T_{min})/(T - T_{min}))$$

C. Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 3 puntos)

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista.

Se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador particularizado para esta obra, y con independencia de las recogidas en el proyecto y lo dispuesto en este pliego, realice a su costa como adjudicatario de la obra. Estas servirán de complemento a lo estipulado en Proyecto y Pliego, estando obligada la empresa contratista a presentar a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra los resultados correspondientes.

Se prestará atención para que no queden unidades importantes fuera de control en el plan.

D. Planificación de la señalización y balizamiento de las obras (hasta 2 puntos)

Se presentará un documento en que se recoja la planificación y disposición de medidas de señalización y balizamiento. Se especificarán las medidas propuestas, las características y calidades de las mismas (que en cualquier caso deberán cumplir las normativas correspondientes), las disposiciones relativas a su implantación, mantenimiento y retirada, atendiendo a los riesgos generados por la obra frente a terceros, el plazo y la naturaleza de la obra. Todo ello con independencia de las recogidas en el proyecto y lo dispuesto en este pliego y que realice a su costa el licitador como adjudicatario de la obra.

E. Plazo de garantía (hasta 5 puntos)

Se valorará de acuerdo a:

Cuatro años: 1 puntos
Cinco años: 2 puntos

Seis años: 3 puntos
Siete años: 4 puntos
Ocho años: 5 puntos

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado

F. Oferta económica (hasta 40 puntos)

Se indicará la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato, esto es, la totalidad de la obra.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
O: oferta económica (O) (IVA excluido)
b: baja b = 100 * (Plic – O) / Plic
bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas
P: Puntuación máxima
Pe: Puntuación oferta económica

La puntuación de la oferta económica de cada licitador se obtendrá en base a:

a) Si bm ≤ 15 Pe = (b/15) * P
b) Si bm > 15 Pe = (b/bm) * P

G. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

Toda la información presentada por los licitadores y los compromisos contraídos en la oferta tendrá, a criterio de SCPSA, carácter vinculante para el desarrollo de la obra.

11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a 749.800,00 € en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la *documentación administrativa presentada en el sobre A* por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, “Documentación sujeta a la aplicación de juicios de valor”, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación del contrato comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Dicha propuesta de adjudicación será comunicada al licitador propuesto que, en el plazo máximo de siete días naturales, a través de PLENA, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

  Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

  Si fueran licitadores que adopten otra forma de participación conjunta deberán aportar un documento en el que conste expresamente tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por los diversos licitadores concurrentes como por el citado apoderado. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación

b) Obligaciones tributarias.

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas

e) Justificación de estar inscrito en el Registro de constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición (RCD), en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50 m³, o compromiso de estarlo con anterioridad a la firma del contrato.

f) Solvencia: Se presentará la documentación requerida en el punto 7.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación del Contrato propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

14. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego, siempre que ésta resulte susceptible de normal cumplimiento, o declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada. El plazo para acordar la adjudicación será de 2 meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

15. SEGUROS

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario dispondrá en todo momento y justificará antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera con los correspondientes Certificados de las Compañías Aseguradoras conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

Seguros mínimos requeridos:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, con las coberturas y límites mínimos:

- Responsabilidad Civil Explotación: mínimo de indemnización por siniestro 1.000.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Post–trabajos: mínimo de indemnización por siniestro 1.000.000 Euros (duración mínima 1 año)
- Responsabilidad Civil por daños a Construcciones Preexistentes: mínimo de indemnización por siniestro 150.000 Euros. *Esta última solo será exigible cuando existan construcciones preexistentes*.

  La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluirá:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental.
- Responsabilidad Civil Cruzada. *Esta solo será exigible cuando haya subcontratistas*.
- Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente*.
- Responsabilidad Civil por daños a Construcciones Colindantes. *Esta última solo será exigible cuando existan construcciones colindantes.*
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas (**siendo Asegurados Adicionales**). *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*
- Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo sería necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
- Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

- Seguros obligatorios por Convenio Colectivo

- Seguros obligatorios de vehículos / maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos.

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir GARANTÍA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía definitiva podrá constituirse, asimismo, en cualquiera de las formas previstas en la el art. 70 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo en favor de SCPSA y se presentará conforme al modelo del Anexo. Si se presenta mediante seguro de caución deberá incluir las mismas condiciones que las previstas en el modelo de aval.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las garantías podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Transcurridos el plazo de suspensión, en su caso, y en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica a continuación:

En el contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar:

- Garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido), que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. art. 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval se presentará conforme al modelo del Anexo. Si se presenta mediante seguro de caución deberá incluir las mismas condiciones que las previstas en el modelo de aval.

- Certificado expedido por la compañía aseguradora, que justifique la cobertura de riesgos del seguro de responsabilidad civil detallados en el artículo 15 (conforme al anexo VI), y copia de la póliza.

- Certificado de titularidad bancaria.

- Escritura pública de constitución de UTE, si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A lo largo de la ejecución de la obra se deberá contemplar una especial atención en los siguientes aspectos:

- La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

19. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

20. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La función genérica de la Dirección del contrato de ejecución de la obra es la dirección y control de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al director del contrato de ejecución de la obra las siguientes funciones:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como cualquier disposición o actuación que contribuya al mejor cumplimiento de dichas condiciones.

- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.

- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación en casos de emergencia.

- Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.

La Dirección del contrato de ejecución de la obra podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

21. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Como representante del contratista a todos los efectos se constituirá el Jefe de obra. Dicho Jefe de obra será el designado por el contratista en su proposición, salvo disposición en contra por parte de SCPSA y no podrá ser sustituido sin la aprobación expresa por parte de SCPSA y en cualquier caso por persona de igual o superior titulación, formación y experiencia. El jefe de obra deberá tener la titulación indicada en los criterios de solvencia. Deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del director del contrato de ejecución de obra, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del director. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.

- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo máximo de veinte días (salvo en los casos de ausencia de permisos, licencias, en que SCPSA establecerá el plazo concreto), por el director del contrato de ejecución de obra, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de un representante del contratista, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del director del contrato de ejecución de obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

23. SEGURIDAD Y SALUD

23.1. Seguros

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y cuanta normativa sea de aplicación, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, de cobertura suficiente.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigir responsabilidad alguna a SCPSA o la Dirección del contrato de ejecución de obra. Estos por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal trabajador de las obras.

23.2. Seguridad y salud en obras

La empresa contratista cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y cuantas disposiciones se encuentren vigentes en la materia.

Cada contratista dispondrá de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995. El contratista nombrará un interlocutor en materia de seguridad y salud, sin perjuicio de que en su caso deba proceder al nombramiento de los recursos preventivos asignados a la obra.

En lo relativo a trabajos (conexiones, cruces, etc) en los que exista riesgo por exposición a fibras de amianto, los mismos deberán realizarse por empresa inscrita en el correspondiente registro y deberán tener aprobado y actualizado un plan de trabajo referido a operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de las mismas. La obligación de realización de estos trabajos en las condiciones descritas debe considerarse incluida en los correspondientes precios y no devengará por tanto incremento alguno de los mismos.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

23.3. Plan de seguridad y salud

No podrá iniciarse los trabajos sin la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. A tal efecto y con antelación suficiente el contratista deberá presentar Plan de Seguridad y Salud, redactado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para su informe y en caso de que proceda, su aprobación por SCPSA. La propiedad comunicará explícitamente dicha aprobación.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su informe favorable y aprobación explicita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con el informe favorable y la aprobación explícita por parte de SCPSA.

El Plan deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra.

24. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La empresa contratista deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos, según lo especificado en el Real Decreto 105/2008 y D.F. 23/2011, y basándose en su caso en las disposiciones contempladas en el Proyecto. Igualmente se atendrá a cuantas obligaciones se derivan de la legislación vigente y a cualquier indicación de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra al respecto.

El contenido del Plan se ajustará a lo indicado en el Real Decreto 105/2008 y D.F. 23/2011, realizando una estimación detallada de la cantidad de residuos a generar, su clasificación de acuerdo a la lista publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, relación de las medidas de separación, reutilización, valorización y/o eliminación con la cuantificación de los residuos a tratar con cada medida e identificación de las plantas o instalaciones receptoras de los mismos, y presentando unos planos de las instalaciones e infraestructuras previstas en obra para la adecuada gestión de los residuos.

Dicho Plan deberá ser presentado a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con antelación suficiente al inicio de los trabajos para su valoración y aceptación explicita.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su aceptación explicita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con la aceptación documentada de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

El documento deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra para consulta de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, si así lo estimase necesario.

25. PLAN DE OBRA Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

El contratista mantendrá actualizados y disponibles en obra el Plan de calidad y el Plan de Obra. Las modificaciones de dichos documentos respecto a lo estipulado en la oferta, deberán ser aprobadas por la Dirección del contrato.

26. INICIO DE LA EJECUCIÓN

Se considera la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo como la de inicio de los trabajos de ejecución de las obras, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo máximo para la ejecución de las mismas.

En el acta se reflejarán por cualquiera de las partes las observaciones que se estimen oportunas. No obstante, de haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, si el director decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas.

27. RETRASOS EN LA EJECUCIÓN

El Adjudicatario habrá de ejecutar las obras en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido más restrictivo entre la cláusula anterior y, en su caso, la oferta presentada.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Notificación fehaciente por parte del contratista a SCPSA o a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.

- Certificado de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.

- Aprobación de ampliación de plazo por parte de SCPSA y su notificación al contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el proyecto o acordadas por escrito entre la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo: saneos de explanadas ya ejecutadas, derrumbamientos de zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.

- Afecciones a servicios de otras compañías o entidades que el contratista por no observar la debida diligencia no haya sido capaz de resolver y que causen la imposibilidad de terminar los trabajos en plazo.

- Realización de reformas o ampliaciones propuestas por SCPSA, que sean comunicadas a través de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra con antelación suficiente y que no excedan en su conjunto del veinte por ciento del presupuesto total del contrato, siempre y cuando no se de alguna circunstancia de causa de fuerza mayor para el suministro de materiales.

28. OFICINA E INSTALACIONES DE OBRA

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En esa oficina el adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutorios de los de proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

El adjudicatario también dispondrá de unas instalaciones para su personal, materiales y maquinaria, tanto propios como subcontratados, adecuadas para el correcto desarrollo de los trabajos y equipadas según la normativa vigente.

29. LIBRO DE ÓRDENES

En la oficina de obra del contratista, existirá también un “Libro de órdenes de control de obra” facilitado por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y que estará en todo momento a la disposición de ambos. Este libro se abrirá en la de fecha de comprobación del replanteo y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de la obra, a la finalización del periodo de garantía.

La Dirección del contrato para la ejecución de la obra utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.
b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte y por escrito la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito, por SCPSA y por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el Jefe de obra se negase a otorgar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección del contrato de ejecución de obra, esta podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el Libro, independientemente de la firma del representante del contratista.

30. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se desarrollarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, así como a los documentos técnicos que sirvan de base al contrato, y conforme a las órdenes e instrucciones que sean dadas por el personal de SCPSA, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que este pliego otorga a SCPSA.

Será potestativo de la Dirección del contrato de ejecución de la obra señalar la forma de ejecución de las obras y prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto de otras por el simple hecho de que a su juicio se considera más conveniente su realización.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación.

31. REPLANTEOS DE DETALLE

El director del contrato de ejecución de la obra deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

32. DE LOS OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el representante del contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, SCPSA podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

33. EQUIPOS DE MAQUINARIA

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos y, en todo caso como mínimo, los equipos que se fijaron en la oferta en los mismos términos y detalle.

La modificación de los mismos, así como la incorporación de cualquier equipo deberá contar con la autorización expresa de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, no pudiendo comenzar sus trabajos hasta contar con ella.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos, cuando así lo ordene la Dirección de la obra.

34. MATERIALES

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, el empleo de cualquier material y producto en obra debe:

a) Cumplir las especificaciones de las normativas y ordenanzas vigentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y las normativas sanitarias en vigor.

b) Contar con la aprobación del director del contrato de ejecución de obra, quien podrá solicitar la información que considere oportuna para establecer su idoneidad, requerir el certificado de producto de un organismo certificador acreditado por ENAC y certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la empresa proveedora, todo lo cual sin detrimento de los ensayos de aceptación del producto que pudieran encargarse a un laboratorio acreditado. El contratista asumirá a su cargo cuantos gastos se originen por la solicitud de información o de ensayos, independientemente del resultado positivo o negativo de los mismos.

El contratista se obliga a notificar a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con la suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Si la Dirección de la obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, debiendo éste suministrar a obra otros materiales que cumplan los requisitos de calidad fijados por el director del contrato de ejecución de obra.

La aceptación de los materiales será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

El Adjudicatario contrae el compromiso de suministrar a obra materiales y productos de calidad, ya sean propios o adquiridos, asumiendo íntegramente los compromisos expresados por sus proveedores.

35. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del director del contrato de ejecución de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de tal forma que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección.

36. SUBCONTRATACIÓN

1. Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en este pliego.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

2. No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

a) Solicitud de autorización por escrito a SCPSA
b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en el presente pliego para el abono del precio a los contratistas.
c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.

3. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses e indemnización por gastos de cobro conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de la morosidad en las operaciones comerciales.

4. En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

En el caso de que el adjudicatario hubiera acreditado su solvencia mediante subcontratación, la modificación de los subcontratistas, o de las unidades en que intervengan, requerirá la presentación con antelación suficiente de la documentación del subcontratista en que se acredite al menos, igual solvencia que el propuesto originalmente, así como un informe en que se recojan las modificaciones que frente a la documentación de la oferta pretenden introducirse. La aceptación de estas modificaciones requerirá autorización expresa de la Dirección del contrato de ejecución de la obra y a tal fin se extenderá el correspondiente documento.

La aceptación de los subcontratistas será condición necesaria para que puedan iniciar su actividad en la obra.

Con independencia de lo anterior la subcontratación del contrato estará regida por lo dispuesto por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

37. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

38. TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir la Dirección del contrato para la ejecución de la obra la existencia de vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede aceptar las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en las certificaciones eximen de responsabilidad al contratista.

39. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación, a su costa, hasta el transcurso del período de garantía.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, así como acerca de la ordenación de accesos, circulaciones y afecciones al tráfico de la zona. El contratista será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el director del contrato de ejecución de la obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director del contrato de ejecución de la obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

40. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

LLUVIAS.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el director del contrato de ejecución de obra.

INCENDIOS.- El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el director del contrato de ejecución de obra. En todo caso, el contratista

adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

El contratista responderá de los daños producidos por los agentes atmosféricos hasta que se haya cumplido el período de garantía.

41. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a los perjudicados.

El contratista deberá disponer de los seguros dispuestos en el artículo correspondiente para poder afrontar cualquier eventualidad que, por su actuación, omisión o negligencia, surja en el desarrollo del presente contrato. No obstante, la falta de cobertura, por parte de los seguros exigidos, de alguna contingencia que hubiera ocasionado un perjuicio, no eximirá de responsabilidad al contratista.

42. CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos y masas de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

43. CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el pliego de prescripciones técnicas, así como las que hubieran de establecerse aun cuando el citado pliego no las hubiera recogido.

44. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, en base a criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto.

De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

A todos los efectos se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el anexo I correspondiente de este pliego.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

45. EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios en este proyecto o en los contradictorios que se acuerdan previamente entre Dirección del contrato para la ejecución de la obra y Adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el anexo correspondiente de este pliego.

Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente.

Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que en su caso dictamine la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

46. RETIRADA DE EQUIPOS Y MATERIALES

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el plazo de siete días desde la recepción de la obra, el contratista deberá retirar todo tipo de instalaciones, materiales acopiados, herramientas o medios auxiliares empleados en la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

47. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por tanto, el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues este se hace a riesgo y ventura del Adjudicatario.

48. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aun cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

- Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.
- Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.
- Gastos de edición de las certificaciones de obra.
- Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.
- Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afectan a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo a las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta de SCPSA.

49. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, o que establezca la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

Los precios de abono serán los que figuran en el cuadro de precios número 1 del proyecto correspondiente, aplicándoles el coeficiente de Baja de la adjudicación, si existiera, y los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial del proyecto correspondiente. Sobre ello se cargará el importe correspondiente al IVA.

Corresponde a la dirección del contrato de ejecución de obra la redacción mensual de las correspondientes certificaciones. A efectos exclusivamente informativos el contratista podrá proponer una relación valorada a origen de las unidades ejecutadas. El número máximo de certificaciones será igual al plazo en meses (por defecto) ofertado por el adjudicatario para la ejecución de la obra, más una certificación final tras la recepción. La omisión en algún mes de la redacción de certificación por el hecho de que la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, no dará derecho a la redacción de posteriores certificaciones distintas de la final más allá del plazo la obra, a menos que la Dirección del contrato para la ejecución de la obra hubiese determinado la suspensión de la misma.

La firma de la certificación podrá realizarse hasta el final del mes al que se refiere el periodo certificado siendo preceptivo que la Oficina Técnica de SCPSA feche el día de aprobación de la certificación.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra quien, a su vez, si procede, dará la conformidad en un plazo máximo de cinco días. En caso de disconformidad y en ese mismo plazo, indicará las correcciones que considere necesarias.

En los casos en que el director del contrato de ejecución de la obra lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

SCPSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Igualmente, SCPSA podrá exigir, previamente al trámite de cada certificación de obra, que la empresa contratante presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

Todas las entregas, aun las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la certificación final, no solo en lo relativo a mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha certificación final de obra.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: mcp@mcp.es. El pago se realizará a 40 días f.f., mediante transferencia.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: compras@mcp.es. El pago se realizará a 40 días f.f., mediante transferencia. Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual esta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica

50. PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SCPSA, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

50.1. Por incumplimiento de plazos

Las penalidades por incumplimiento de los plazos, total o parciales, dará lugar a la imposición de una penalización diaria en la proporción de 0.40 € por cada 1.000 € del importe de adjudicación.

El incumplimiento de los plazos de los plazos parciales ofertados dará origen a la aplicación de dichas penalidades, pudiendo compensarse si posteriormente se recuperan los plazos.

En el caso de que en el pliego se hayan establecido plazos parciales correspondientes con hitos de ejecución, la aplicación de las penalidades descritas se realizará para cada uno de los plazos parciales, sin que puedan compensarse con posteriores reducciones del plazo final de ejecución.

50.2. Por incumplimiento de las disposiciones relativas a subcontratación

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado correspondiente a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la solvencia del subcontratista dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado relativo a la rescisión del contrato.

50.3 Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con los criterios sociales:

El incumplimiento de los compromisos ofertadas en relación con los criterios sociales dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Para acreditar su cumplimiento, tras impartir la formación, deberá presentarse un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación

50.4 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.

50.5 Por incumplimiento de los requerimientos de carácter social

El incumplimiento de lo dispuesto en el punto 8 tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20% del importe de adjudicación del contrato.

50.6 Por incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo

El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo se considerará incumplimiento grave, correspondiéndole una penalización de entre el 1 y el 5 % del importe de adjudicación del contrato.

51. RECEPCIÓN

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra y el Adjudicatario.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección del contrato para la ejecución de la obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el director del contrato al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la Recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

En el plazo de dos meses tras la recepción se redactará la última certificación de obra, cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la certificación final por el Adjudicatario, SCPSA podrá aprobarla de oficio.

52. PERIODO DE GARANTÍA

El período de garantía mínimo será de TRES AÑOS, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de las obras y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él,

pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

El contratista no responderá de los materiales entregados por SCPSA, salvo que en su fallo se demuestre que éste lo ha sido por una mala manipulación por el Contratista.

Finalizado el plazo de garantía y una vez comprobado por la Dirección del contrato para la ejecución de la obra el perfecto estado y funcionamiento de la misma, si existiesen obligaciones pendientes de pago la Dirección del contrato para la ejecución de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

53. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En los contratos de obra comprendidos en el epígrafe "Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil" del Anexo I de la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido al incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

54. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las señaladas en la Ley Foral 2/2018 con los efectos previstos en la misma, así como las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
b) El incumplimiento notorio del plan de obra aprobado por la Dirección del contrato de ejecución de la obra y/o del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
c) La constatación por parte de SCPSA de que, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E. o figura similar, la empresa que estuviera ejecutando mayoritariamente las obras es aquel integrante sin experiencia individual para haber sido adjudicatario del contrato.
d) La modificación sin autorización de las empresas subcontratistas que hubiesen servido para acreditar la solvencia del adjudicatario.
e) El incumplimiento del compromiso de mantenimiento de los medios de solvencia técnica acreditados en la fase de licitación de este contrato.
f) La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la dirección del contrato de ejecución de las obras.
g) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este pliego. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
h) El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la oferta presentada, salvo modificaciones autorizadas por SCPSA.
i) La manipulación fraudulenta del libro de Control de Obra.
j) El mutuo acuerdo entre la SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
k) Cuando se supere el plazo contractual en más de un 50%.

La extinción del contrato faculta a SCPSA para contratar inmediatamente el seguimiento de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al Contratista, SCPSA ejecutará la garantía definitiva constituida e incautará la retención si la hubiera haciendo suyo el importe, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios además de las penalidades que pudieran corresponder en aplicación de las cláusulas de este pliego.

55. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

56. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

57. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.5 de la LFC.

58. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y sucesivos de la Ley Foral 2/2018, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El contratista no tendrá derecho a compensación económica adicional por reducción o ampliación de obra, en los términos expresados, salvo los derivados del abono de la obra realmente ejecutada.

59. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de este contrato es el correspondiente a un contrato de obras, regulado por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, por lo dispuesto en el presente condicionado y en cuanto a sus efectos y extinción por las disposiciones de Derecho Civil o Mercantil sin perjuicio del régimen de modificaciones y de reclamaciones previsto la Ley Foral 2/2018.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización

60. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal,

adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Asimismo, lo deberán hacer constar en la Declaración Responsable.

Igualmente, al amparo indicado artículo, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

61. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos que se recaban en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestión de compras (ofertas y pedidos), facturación, contrataciones y pagos a proveedores. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse con el fin de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que le asisten a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace:
https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

62. RESPETO NORMATIVA VIGENTE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

ANEXO I: RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Sobre los precios que se relacionan se aplicarán los siguientes coeficientes:

Medios auxiliares y costes indirectos	10%
Coeficiente corrector de Alza o Baja	1/(coeficiente de adjudicación)
G. Generales y B. Industrial	10% y 6%
IVA	el vigente

MANO DE OBRA

H. Oficial 1ª	26,98 Eur
H. Peón ordinario	22,22 Eur

MAQUINARIA

H. Retro cargadora de ruedas (mixta) 100CV	44,36 Eur
H. Retroexcavadora de ruedas 144CV	50,16 Eur
H. Retroexcavadora de ruedas 144CV con martillo	70,59 Eur
H. Retroexcavadora de cadenas 195CV	89,16 Eur
H. Mini Retroexcavadora Bobcat o similar	37,84 Eur
H. Camión Dúmper 3 ejes doble tracción 6x4	53,33 Eur
H. Camión Dúmper 4 ejes doble tracción 8x4	58,17 Eur
H. Camión articulado tractor-bañera doble tracción	61,18 Eur
H. Dúmper descarga elevada 3T	7,06 Eur
H. Tractor con cisterna de 10 m3	48,90 Eur
H. Camión pluma de 10T	54,30 Eur
H. Grúa de 20T	78,12 Eur
H. Grúa de 30T	111,30 Eur
H. Grúa de 50T	147,71 Eur
H. Motoniveladora	59,15 Eur
H. Rodillo compactador autopropulsado 11T	44,62 Eur
H. Compactador de zanja	7,68 Eur
H. Grupo electrógeno	7,25 Eur
H. Compresor neumático	8,82 Eur

MATERIALES (por defecto en obra)

M³ Hormigón HNE-15/B/20 en obra sobre camión	51,35 Eur
M³ Hormigón HM-20/B/20 en obra sobre camión	53,53 Eur
T. Piedra escollera en cantera	8,37 Eur
T. Grava, gravilla, gravillín, balasto (calizo) en cantera	7,02 Eur
T. Grava, gravilla, gravillín, balasto (ofítico) en cantera	16,54 Eur
T. Arena caliza 0/5 mm en cantera	7,28 Eur
T. Zahorra artificial ZA 20 o 25 en cantera	5,49 Eur
T. Todo-uno 2ª en cantera	4,14 Eur
T. Cemento tipo II 32,5 en sacos	128,75 Eur
M³ Madera para encofrar	248,63 Eur
T. M.B.C. tipo AC22 base 50/70 (G-20) extendida en obra (a. calizo)	48,18 Eur
T. M.B.C. tipo AC16 base 50/70 D (D-12) extendida en obra (a. ofítico)	66,92 Eur
T. M.B.C. tipo BBTM base 50/70 (Tapisable) extendida en obra (a. ofítico)	76,91 Eur

RESTO DE MATERIALES: POR PRESENTACIÓN DE FACTURAS O TARIFAS NETAS

A N E X O II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF: en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación del "Abastecimiento a Zandio y Osacáin (AM273273_01). Expediente 2023/SINF-PRO/000012.

DECLARA

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquélla en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.

Que se encuentra inscrito en el Registro de constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición (RCD), en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50 m³, o en su caso que se compromete a estarlo en caso de resultar adjudicatario con anterioridad a la firma del contrato.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

- [ ] Capacidad
- [ ] Representación
- [ ] Solvencia económica
- [ ] Solvencia técnica
- [ ] Habilitación empresarial o profesional

presentada para la licitación del contrato …….. nº expte……convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es…….

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente……., por las siguiente razones:……

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Indicar si la empresa licitadora es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa: SI/NO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ..... a …… de …… de 20…

A N E X O III

MODELO DE PROPOSICIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

D. .....

con D.N.I. ..... por sí, o en representación de .....

.....

con domicilio en ..... con D.N.I./N.I.F. .....

enterado del proyecto, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones administrativas para la ejecución de las obras de "Abastecimiento a Zandio y Osacáin (AM273273_01)", se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, EN EL PLAZO DE .....(días naturales, en letra y en cifra).

En ....., a ..... de ..... de 201..

Nota: Los plazos aquí referidos lo son en días naturales. En caso de discrepancia, de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerá la cantidad en letra respecto de la cantidad en cifra.

A N E X O IV

MODELO DE PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

D. .....

con D.N.I. ..... por sí, o en representación de .....

.....

con domicilio en ..... con D.N.I./N.I.F. .....

enterado del proyecto, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones administrativas para la ejecución de las obras de "Abastecimiento a Zandio y Osacáin (AM273273_01)":

- ✓ Se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de: ..... (euros, en letra y en cifra), IVA excluido.

	SI / NO
✓ Formación: compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.	

- ✓ Oferta un periodo de garantía de…… AÑOS* (en letra y en cifra)

En ……., a … de …… de 20..

*Este periodo no podrá ser inferior a tres años, que es el mínimo legal

Nota: En caso de discrepancia, de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerá la cantidad en letra respecto de la cantidad en cifra.

A N E X O V

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018 de 17 de abril de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. (SCPSA), NIF A31 118441, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco, y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

A N E X O VI

MODELO DE CERTIFICADO

D. .....

en representación de la compañía aseguradora .....

CERTIFICA

Que la empresa …… tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº…… que incluye las siguientes coberturas, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario (*a continuación, marque SI o NO en cada casilla, y rellene los espacios en blanco*):

- Responsabilidad Civil Explotación: Mínimo de indemnización por siniestro _____ Euros.
- Responsabilidad Civil Post–trabajos: Mínimo de indemnización por siniestro _____ Euros (duración _____ años)

(Marque SÍ procede o NO procede) - Responsabilidad Civil por daños a Construcciones Preexistentes: Mínimo de indemnización por siniestro _____ Euros. *Esta última solo será exigible cuando existan construcciones preexistentes.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluye:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental.

(Marque SÍ procede o NO procede) - Responsabilidad Civil Cruzada. *Esta solo será exigible cuando haya subcontratistas.*

(Marque SÍ procede o NO procede) - Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*

(Marque SÍ procede o NO procede) - Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas siendo ASEGURADOS ADICIONALES. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*

(Marque SÍ procede o NO procede) - Responsabilidad Civil por Daños a Construcciones Colindantes. *Sólo será exigible cuando haya Construcciones Colindantes.*

(Marque SÍ procede o NO procede) - Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo será necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*

(Marque SÍ procede o NO procede) - Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

La presente póliza está en vigor hasta el día _____, estando el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

durante la ejecución del contrato "Abastecimiento a Zandio y Osacáin (AM273273_01)"- Expte. 2023/SINF-PRO/000012.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en ..... a …… de …… de 20…

(firma y sello)